ORDENANZA Nº 3.441.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el punto 2) del artículo 25 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2) Espacio Centro de Manzana

Se trazará mediante líneas paralelas a las Líneas Municipales, a una distancia que dependerá de las siguientes dimensiones de la manzana:

- Para manzanas con lados mayores a 160,00 metros, el Centro de Manzana se trazará mediante líneas paralelas a las Líneas Municipales a una distancia igual a un tercio de la distancia entre Líneas Municipales opuestas.

- Para manzanas con lados entre 120,00 y 160,00 metros, el Centro de Manzana se trazará mediante líneas paralelas a las Líneas Municipales a una distancia igual a 35,00 metros.

- Para manzanas con lados entre 75,00 y 120,00 metros, el Centro de Manzana se trazará mediante líneas paralelas a las Líneas Municipales a una distancia igual a un tercio de la distancia entre Líneas Municipales opuestas, y no mayor a 35,00 metros.

- Para manzanas con uno de sus lados menores a 75,00 metros, no regirán las presentes disposiciones. En estos casos se regirán por lo dispuesto para la distancia de Línea Divisoria de Fondo de Parcela.

Se considera Espacio Centro de Manzana a partir de la cota -1,50 metros".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de marzo de 2004.